



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.
GENERALA/31/414
13 diciembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉSTrigésimo primer período de sesiones
Tema 33 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE
LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kedar Bhakta SHRESTHA (Nepal)

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional: informe del Secretario General" fue incluido en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones, de conformidad con la resolución 3389 (XXX) de la Asamblea General de 18 de noviembre de 1975.
2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. La Primera Comisión examinó el tema en sus sesiones 53a. a 58a., celebradas entre el 6 y el 10 de diciembre de 1976.
4. La Primera Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/31/185 y Add.1), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 3389 (XXX) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1975. En el anexo del informe figuraba una lista de documentos adicionales relativos a este tema que se habían publicado después del examen del tema por la Asamblea en su trigésimo período de sesiones. Además, se distribuyeron también los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 24 de diciembre de 1975, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (A/31/41);
 - b) Carta de fecha 30 de enero de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de Mauritania y de Rumania ante las Naciones Unidas (A/31/47);

- c) Carta de fecha 9 de febrero de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (A/31/49 y Corr.1);
- d) Carta de fecha 6 de abril de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de México y de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/31/78);
- e) Carta de fecha 8 de abril de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Interino de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/31/79);
- f) Carta de fecha 1º de junio de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes de Bulgaria y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/31/102);
- g) Carta de fecha 17 de junio de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (A/31/110);
- h) Carta de fecha 25 de junio de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes de Guinea-Bissau y Rumania ante las Naciones Unidas (A/31/116);
- i) Carta de fecha 18 de junio de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes de Rumania y del Senegal ante las Naciones Unidas (A/31/117);
- j) Carta de fecha 2 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (A/31/123-S/12127);
- k) Carta de fecha 7 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/31/124);
- l) Carta de fecha 7 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/31/126-S/12130);
- m) Carta de fecha 27 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (A/31/161-S/12155);
- n) Carta de fecha 28 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes de Marruecos y de Mauritania ante las Naciones Unidas (A/31/164);
- o) Nota verbal de fecha 5 de agosto de 1976, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/31/174);

p) Nota verbal de fecha 13 de agosto de 1976, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/31/177);

q) Carta de fecha 16 de agosto de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de Benin y de Rumania ante las Naciones Unidas (A/31/183);

r) Carta de fecha 10 de septiembre de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (A/31/212);

s) Carta de fecha 29 de octubre de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/C.1/31/7).

5. En la 55a. sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Sri Lanka presentó, en nombre de Argelia, Bangladesh, Egipto, Guyana, la India, Sri Lanka, Yugoslavia y Zambia, a los que más tarde se sumaron como patrocinadores Bhután, Botswana, Burundi, Cuba, el Chad, Ghana, Granada, Jamaica, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, el Nepal, la República Arabe Siria, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Sudán y Uganda, un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.41) titulado "No injerencia en los asuntos internos de los Estados" (para el texto, véase el párr. 12, proyecto de resolución I).

6. En la 57a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de Chipre presentó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.42, en nombre de Argelia, Chipre, Egipto, la India, el Iraq, Malta, Sri Lanka y Yugoslavia. Posteriormente, el proyecto fue patrocinado también por Granada, Marruecos, Mauricio, la República Arabe Siria y Túnez. El texto era del tenor siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional contenida en la resolución 2734 (XXV) y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General concernientes a la aplicación de la Declaración,

Celebrando los nuevos logros y tendencias en las relaciones internacionales y todos los demás esfuerzos que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad internacional y a la promoción de la cooperación pacífica, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Celebrando asimismo, en ese contexto, los fructíferos resultados de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados

/...

celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, que representa una importante contribución adicional al fortalecimiento de la seguridad internacional y al desarrollo de relaciones internacionales equitativas,

Tomando nota del éxito de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, subrayando que hay una estrecha interrelación entre la seguridad de Europa, del Mediterráneo y del Oriente Medio, y expresando su convicción de que la aplicación del Acta Final de la Conferencia por los medios convenidos contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando, no obstante, con gran preocupación la persistencia de focos de crisis y tensiones en varias regiones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación de la carrera de armamentos, así como los actos de agresión, la amenaza o el uso de la fuerza, la ocupación extranjera y la dominación foránea y la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el apartheid, que siguen siendo los obstáculos principales para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme, la descolonización, el desarrollo y la necesidad de realizar un esfuerzo nacional e internacional más intenso para reducir la brecha cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y subrayando además a este respecto la importancia de la pronta aplicación de las decisiones aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo,

Subrayando la necesidad de fortalecer constantemente el papel de mantenimiento de la paz y de pacificación de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como su papel en la promoción del desarrollo mediante la cooperación equitativa,

1. Insta solemnemente a todos los Estados a procurar la aplicación estricta y constante de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

2. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia y apela a todos los Estados para que incrementen su apoyo y solidaridad con esos pueblos en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid;

3. Insta también a todos los Estados a ampliar el proceso de distensión, aún limitado en su alcance y ámbito geográfico, a todas las regiones del mundo, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas de los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad queden asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y de los derechos inalienables de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencia, coerción o presión del exterior;

4. Reafirma que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerza su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de continuarse, podría constituir una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;

5. Reafirma su oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, agresión, ocupación extranjera y toda medida de coerción política y económica que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de los Estados;

6. Recomienda la adopción de medidas urgentes para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, el desmantelamiento de bases militares extranjeras, la creación de zonas de paz y cooperación y el logro del desarme general y completo, así como el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a fin de eliminar las causas de tensiones internacionales y asegurar la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;

7. Recomienda al Consejo de Seguridad que examine las medidas apropiadas para cumplir eficazmente, de conformidad con lo establecido en la Carta y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

8. Invita a los Estados partes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que ejecuten plenamente y con urgencia todas las disposiciones del Acta Final, inclusive las relativas al Mediterráneo, y a que consideren favorablemente la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad internacionales;

9. Toma nota del informe del Secretario General, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

7. En la 57a. sesión, celebrada el 9 de diciembre, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.43) en nombre de Checoslovaquia, Polonia y la República Democrática Alemana, cuyo texto era del tenor siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo presente la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional /resolución 2734 (XXV)/ y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la aplicación de la Declaración,

/...

"Acogiendo con beneplácito los nuevos esfuerzos y realizaciones en el fomento de la distensión y en la expansión de la cooperación multilateral en diversas regiones del mundo,

"Acogiendo asimismo con beneplácito los buenos resultados logrados en las relaciones bilaterales y multilaterales mediante la aplicación del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1.º de agosto de 1975,

"Subrayando la estrecha interrelación y el carácter complementario de las actividades desarrolladas en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas con miras al fortalecimiento de la seguridad internacional, regional y universalmente,

"Expresando asimismo su confianza en que las Naciones Unidas constituyen el foro apropiado para la divulgación de la experiencia positiva que dimana del desarrollo de la cooperación y del fortalecimiento de la seguridad internacional,

"Acogiendo con beneplácito el feliz resultado de la Conferencia de Países no Alineados celebrada en Colombo en agosto de 1976, que constituye una contribución importante a los esfuerzos desplegados en pro del fortalecimiento de la seguridad internacional y del desarrollo de la cooperación multilateral internacional,

"Declarando con inquietud que la continuación de la carrera de armamentos impone una carga considerable a los pueblos y retrasa la solución de problemas apremiantes derivados del crecimiento económico, social y cultural de los países,

"Tomando nota con preocupación de la continua existencia en diversas regiones de focos de crisis y tirantez que ponen en peligro la paz y la seguridad, y de actos de agresión, de la amenaza o el uso de la fuerza, del expansionismo y la dominación extranjera, de la existencia del colonialismo y el neocolonialismo que siguen siendo los obstáculos que impiden el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

"Subrayando la importancia que reviste la eliminación mundial y total del racismo, el apartheid y la discriminación racial para el fortalecimiento de la paz,

"Reafirmando una vez más la estrecha relación existente entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme y la posibilidad de desplegar esfuerzos más intensivos con miras al crecimiento de los países en desarrollo, y destacando también a ese respecto la necesidad de la pronta aplicación de las decisiones aprobadas en el séptimo período extraordinario de sesiones,

"Subrayando la necesidad de consolidar y ampliar las tendencias y hechos positivos en las relaciones internacionales para fortalecer la paz y la seguridad,

"Expresando su confianza en la función esencial de las Naciones Unidas en el estímulo de tales tendencias y hechos mediante la plena utilización de los medios y métodos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas,

"1. Exhorta una vez más a todos los Estados a que traten de aplicar plenamente la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y que apoyen en esa forma los procesos de distensión internacional;

"2. Considera que es imperiosa la necesidad de dar mayor fuerza a la distensión política logrando la distensión en la esfera militar y, con este fin, realizar progresos en la aplicación práctica de los medios que llevarían a la cesación de la carrera de armamentos;

"3. Recomienda a todos los Estados que adopten medidas efectivas para detener la carrera de armamentos nucleares y de tipo corriente, y que además realicen progresos hacia el desarme general y completo;

"4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen todos los medios posibles a fin de que la abstención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales se convierta en una ley real e inviolable de las relaciones internacionales;

"5. Reafirma que la eliminación de los focos de tirantez constante y amenazadora es una de las tareas más importantes para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

"6. Exhorta a todos los Estados a que realcen la eficacia de las Naciones Unidas en la preservación y consolidación de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

"7. Reafirma que la paz, la seguridad y la coexistencia pacífica de los Estados con diferentes sistemas constituyen el requisito indispensable para el desarrollo de la cooperación económica internacional y del acercamiento entre las naciones;

"8. Exhorta a todos los Estados a que fortalezcan la cooperación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, desplegando esfuerzos intensificados para promover los sistemas regionales de seguridad y cooperación;

"9. Encarece a todos los Estados que adopten medidas urgentes y eficaces para lograr que se dé cima pronto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la eliminación total del colonialismo, el racismo y el apartheid y reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial para lograr la libre determinación y la independencia;

"10. Exhorta a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que hagan uso de todas las posibilidades previstas en la Carta de las Naciones Unidas y en los estatutos de dichos organismos para fortalecer la confianza de los Estados y ampliar la cooperación en todas las esferas, creando así condiciones favorables al fortalecimiento de la seguridad internacional;

/...

"11. Toma nota del informe del Secretario General, y le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"."

8. En su 58a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.41 por 81 votos contra ninguno y 14 abstenciones (véase el párr. 12, proyecto de resolución I).

9. En la misma sesión, tras la celebración de consultas entre los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.1/31/L.42 y A/C.1/31/L.43, el representante de Malta propuso una revisión al primero de esos proyectos, en nombre de los patrocinadores del mismo. El nuevo párrafo quinto del preámbulo del proyecto de resolución revisado era del tenor siguiente:

"Tomando nota de los fructíferos resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, subrayando que la seguridad de Europa debe considerarse en el contexto más amplio de la seguridad mundial y que está estrechamente interrelacionada, en particular, con la seguridad del Mediterráneo, del Oriente Medio y de otras regiones del mundo, y expresando la convicción de que la aplicación del Acta Final de la Conferencia por los medios convenidos contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales".

10. En la misma sesión, el representante de Polonia manifestó que los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/31/L.43 no insistirían en que fuera sometido a votación.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.42, en su forma revisada, por 103 votos contra 1 y 16 abstenciones (véase el párr. 12, proyecto de resolución II).

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

12. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, que contiene la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Recordando su resolución 2131 (XX), de 21 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía,

Recordando asimismo su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados,

Reafirmando el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación extranjera, así como su derecho a luchar con ese fin y a procurar y recibir apoyo de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho de cada Estado a elegir su propio sistema económico, cultural y social, de conformidad con la voluntad de su pueblo, libre de toda intervención, coerción o amenaza del exterior, sea cual fuere la forma que adopten,

Observando con gran preocupación que varios Estados Miembros han sido sometidos a diversas formas de injerencia y presión y a campañas de difamación e intimidación encaminadas a evitar que persigan su papel unido e independiente en las relaciones internacionales,

Enterada de que se está movilizand o una extensa gama de técnicas directas e indirectas (inclusive la suspensión de la prestación de asistencia y la amenaza de suspenderla, y otras formas sutiles y refinadas de coerción económica, de subversión y difamación con fines de desestabilización) contra gobiernos que tratan de liberar a su economía del control y las maniobras extranjeras, de reestructurar sus sociedades y de ejercer una soberanía permanente sobre los recursos naturales,

Consciente de que el uso de tales técnicas de desestabilización puede provocar desconfianza, y causar inquietud y desorden dentro de los Estados y entre ellos, afectando con ello adversamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

/...

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, que exige de todos los Estados Miembros que en sus relaciones internacionales se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. Reafirma el derecho soberano e inalienable de todos los Estados a determinar libremente, y sin ninguna forma de injerencia extranjera, su sistema político, social y económico y sus relaciones con los otros Estados y organizaciones internacionales;

2. Declara que el uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención;

3. Denuncia todas las formas de injerencia, francas o disimuladas, directas o indirectas, incluso el reclutamiento y el envío de mercenarios por un Estado o grupo de Estados, y todos los actos de intervención bélica, política, económica o de otra índole en los asuntos internos o exteriores de otros Estados, independientemente del carácter de sus relaciones mutuas o de sus sistemas sociales y económicos;

4. Condena, por lo tanto, en todas sus formas, las técnicas de coerción, subversión y difamación francas, sutiles y muy complicadas encaminadas a perturbar el orden político, social o económico de otros Estados o desestabilizar a los Gobiernos que tratan de liberar a sus economías del control o de las maniobras del exterior;

5. Insta a todos los Estados a tomar, conforme a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas necesarias para prevenir toda acción o actividad hostil desarrollada dentro de su territorio y dirigida contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado;

6. Pide al Secretario General que invite a todos los Estados Miembros a expresar sus opiniones sobre los medios que permitirían conseguir que se observe más escrupulosamente el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de
la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Teniendo en cuenta la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional contenida en la resolución 2734 (XXV), de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1970, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre la aplicación de la Declaración,

Celebrando los nuevos logros y tendencias en las relaciones internacionales y todos los demás esfuerzos que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad internacional y a la promoción de la cooperación pacífica, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Celebrando asimismo, en ese contexto, los fructíferos resultados de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, que representa una importante contribución adicional al fortalecimiento de la seguridad internacional y al desarrollo de relaciones internacionales equitativas,

Tomando nota de los fructíferos resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, subrayando que la seguridad de Europa debe considerarse en el contexto más amplio de la seguridad mundial y que está estrechamente interrelacionada, en particular, con la seguridad del Mediterráneo, del Oriente Medio y de otras regiones del mundo, y expresando la convicción de que la aplicación del Acta Final de la Conferencia por los medios convenidos contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando, no obstante, con gran preocupación la persistencia de focos de crisis y tensiones en varias regiones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación de la carrera de armamentos, así como los actos de agresión, la amenaza o el uso de la fuerza, la ocupación extranjera y la dominación foránea, y la existencia del colonialismo, el neocolonialismo, la discriminación racial y el apartheid, que siguen siendo los obstáculos principales para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el vínculo estrecho que existe entre el fortalecimiento de la seguridad internacional, el desarme, la descolonización, el desarrollo y la necesidad de realizar un esfuerzo nacional e internacional más intenso para reducir la brecha cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y subrayando además a este respecto la importancia de la pronta aplicación de las decisiones aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo,

/...

Subrayando la necesidad de fortalecer constantemente el papel de mantenimiento de la paz y de pacificación de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, así como su papel en la promoción del desarrollo mediante la cooperación equitativa,

1. Insta solemnemente a todos los Estados a que procuren la aplicación estricta y constante de los propósitos y principios de la Carta y de todas las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;
2. Reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y extranjera para alcanzar la libre determinación y la independencia y apela a todos los Estados para que incrementen su apoyo y solidaridad con esos pueblos en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el apartheid;
3. Insta también a todos los Estados a que hagan extensivo el proceso de distensión, aún limitado en su alcance y ámbito geográfico, a todas las regiones del mundo, con el fin de contribuir a lograr soluciones justas y duraderas de los problemas internacionales con la participación de todos los Estados, de forma que la paz y la seguridad queden asentadas en el respeto efectivo de la soberanía y la independencia de todos los Estados y de los derechos inalienables de todos los pueblos a decidir su propio destino libremente y sin injerencias, coerción ni presiones del exterior;
4. Reafirma que toda medida o presión dirigidas contra cualquier Estado que ejerza su derecho soberano de disponer libremente de sus recursos naturales constituye una violación flagrante del derecho de libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta, violación que, de continuar, podría constituir una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales;
5. Reafirma su oposición a toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, agresión, ocupación extranjera y toda medida de coerción política y económica que intente violar la soberanía, la integridad territorial, la independencia o la seguridad de los Estados;
6. Recomienda la adopción de medidas urgentes para detener la carrera de armamentos y promover el desarme, el desmantelamiento de bases militares extranjeras, la creación de zonas de paz y cooperación y el logro del desarme general y completo, así como el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, a fin de eliminar las causas de tensiones internacionales y asegurar la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;
7. Recomienda que el Consejo de Seguridad examine las medidas apropiadas para cumplir eficazmente, de conformidad con lo establecido en la Carta y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales;

8. Invita a los Estados partes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que apliquen plenamente y con urgencia todas las disposiciones del Acta Final, inclusive las relativas al Mediterráneo, y a que consideren favorablemente la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación, en interés de la paz y la seguridad internacionales;

9. Toma nota del informe del Secretario General 1/, le pide que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

1/ A/31/185 y Add.1